

DIARIO DE BARCELONA,



Del lunes 17 de

agosto de 1835.

San Liberato Abad.

Las cuarenta horas estan en la iglesia de San Juan de Jerusalem : de 10 á 12 por la mañana y de 4 á 6 por la tarde.

Sale el Sol á las 5 horas y 10 minutos, y se pone á las 6 y 50.

Dia.	horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
16	6 mañana.	19	3 33 p. 1.	S. E. semicub.
id.	2 tarde.	21	6 33	S. S. O. nubes.
id.	10 noche.	20	32 11 2	S. id.

ESPAÑA.

ARTICULO DE OFICIO.

Primera secretaria del Despacho de Estado.—He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora del oficio de V. S. de 7 del que rige, como asimismo de la exposicion que le acompaña. S. M. que desde que ha tomado las riendas de la Gobernacion de estos Reinos, no ha cesado de desvelarse por su felicidad adoptando las medidas que la han parecido mas adecuadas para olvidar desavenencias pasadas, introducir la paz, union en las familias y echar los cimientos sólidos de la futura y bien entendida prosperidad nacional; tomará en consideracion las indicaciones que en dicha exposicion se hacen á S. M., y á su tiempo hará saber á V. S. no menos que á esa ciudad y á toda la rica é industriosa Cataluña su resolucion que será dirigida siempre á su mayor bien y á la conservacion de todos los derechos é intereses de sus verdaderos habitantes tan fieles y laboriosos.—Dios guarde á V. S. muchos años. S. Ildefonso 11 de agosto de 1835.—El conde de Toreno.—Sr. D. Pedro Maria de Pastors, Mariscal de Campo.

Y habiéndose dado anticipado conocimiento por el Excmo. Sr. Comandante general á la Junta consultiva de la preinserta Real orden se mandó imprimir para conocimiento y satisfaccion de todos.

Ayuntamiento de Mataró.—Excmo. Sr.—Este Ayuntamiento ha visto con indecible satisfaccion el interés que V. E. de acuerdo con la Junta consultiva toma por la tranquilidad y bien estar de estos habitantes, disponiendo que los dos vocales de la misma D. Mariano Borrell y D. Ignacio Vieta pasasen á esta para cooperar con su presencia y consejos á obtener tan ventajosos efectos, bien que no haya sido necesario tomar ninguna providen-

cia por haber sido equivocada la noticia que se dió á V. E. = Debidamente enterada esta Corporacion de los sentimientos y principios que V. E. y la Junta consultiva han proclamado, no titubean un instante en asegurar á V. E. que se halla intimamente convencida de la necesidad y conveniencia que hay en adherirse, como se adhieren á tan nobles sentimientos, y á que se consolide la verdadera libertad, y el trono de ISABEL II mediante un progreso político, á que presida el orden público sin el que nada se puede esperar. = Dios guarde á V. E. muchos años. Mataró 15 de agosto de 1835. = Excmo. Señor. — Josef de Castellar. — Joaquin Maria Campllonch, decano. — Josef Antonio Pera de Jordi, regidor. — Pablo Gallifa, regidor. — Juan Bautista Bruguera, diputado. — Salvador Miralles, diputado. — Excmo. Sr. D. Pedro Maria de Pastors Capitán General de este ejército y Principado.

REALES DECRETOS.

En consecuencia de lo que en la ley de presupuestos de 26 de mayo último se asigna para sueldos y demas atenciones de la Guardia Real exterior de todas armas en este año, he venido en decretar interinamente y en calidad de por ahora, á nombre de mi muy cara y angusta Hija Doña ISABEL II, lo siguiente:

Artículo 1.º El mando de la Guardia Real exterior de todas armas lo tendrá un solo gefe ó comandante general, que será capitán general ó teniente general de los Reales ejércitos, y reunirá como hasta aquí el carácter de director é inspector general de la misma.

Art. 2.º La plana mayor para la Guardia Real exterior de todas armas se compondrá de un gefe de la clase de brigadier, cuatro segundos ayudantes generales, y dos adictos de las armas que la componen, con los sueldos que se les designarán en sus respectivos nombramientos.

Art. 3.º La colocacion en los empleos que quedan designados en los artículos anteriores se hará por rigurosa antigüedad entre los que actualmente los sirven en la misma, recayendo mi soberana aprobacion.

Art. 4.º En todo lo que no esté en contradiccion con este decreto quedan en su fuerza y vigor los reglamentos vigentes para cada una de las respectivas armas que componen la Guardia Real exterior. Tendréislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento. Está rubricado de la Real mano. = San Ildefonso 1.º de agosto de 1835. = A D. Pedro Agustín Giron.

Considerando de la mayor influencia para el buen éxito de las operaciones militares la existencia de un estado mayor permanente que se prepare en la paz para servir con utilidad en la guerra, he venido en decretar, en nombre de mi muy cara y angusta Hija Doña ISABEL II, lo que sigue:

Artículo 1.º Se formará un estado mayor permanente del ejército, que bajo la denominacion de Cuerpo Real de Estado Mayor gozará de las prerogativas que los cuerpos de artillería é ingenieros.

Art. 2.º El Cuerpo Real de Estado Mayor constará por ahora de 6 coroneles, 10 tenientes coroneles, 20 comandantes, 46 capitanes y 12 tenientes.

Art. 3.º La entrada en dicho cuerpo será siempre por exámen, el que se verificará en la forma, y recaerá sobre los conocimientos que se especificarán en una instruccion particular.

Art. 4.º Para la primera formacion se admitirán gefes y oficiales de to-

das las armas , previo el exámen indicado en el artículo anterior , del cual se exceptuarán únicamente los individuos que procedan de los cuerpos facultativos.

Art. 5.º El ingreso en lo sucesivo se verificará siempre por la clase inferior , á cuyo fin los subtenientes de cualquiera arma , y los alumnos del colegio militar que posean los conocimientos necesarios , y tengan las circunstancias requeridas , desempeñado el correspondiente exámen , pasarán á una clase especial de aplicacion , y destinados despues por cierto tiempo á hacer el servicio de cada una de las diferentes armas del ejército , serán promovidos á tenientes para entrar definitivamente en el Cuerpo Real del Estado Mayor , al que hasta entonces se considerarán como meros aspirantes.

Art. 6.º Los ascensos en el cuerpo serán siempre por escala de rigorosa antigüedad , no contándose en esta , tanto para la entrada como para en lo sucesivo , la de los grados , y si solo la de los empleos efectivos.

Art. 7.º Habrá una direccion general que tendrá á su cargo la inspeccion del Cuerpo y cuanto corresponda á su servicio en paz y en guerra. Estará tambien á su cuidado el depósito de memorias , planos , y trabajos correspondientes á las operaciones militares.

Art. 8.º El sueldo y raciones de los oficiales del Estado Mayor será el mismo que el de los de la caballería ligera ; pero en tiempo de paz los gefes disfrutarán solo dos raciones , y una los capitanes y tenientes.

Art. 9.º El uniforme de los individuos de este Cuerpo se determinará por una orden especial.

Art. 10. Reglamentos é instrucciones especiales fijarán el servicio de los gefes y oficiales del Cuerpo Real de Estado Mayor ; de modo que llenando en bien del servicio plenamente su objeto , no dificulten el de los procedentes de las armas del ejército. Tendréislo entendido , y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En San Ildefonso á 2 de agosto de 1835. = A D. Pedro Agustin Giron.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

Real orden.

Por el decreto de 25 del corriente , relativo á la supresion de algunos monasterios y casas religiosas , se informará V. S. de que en su artículo 7.º se exceptuan de la aplicacion al pago de la deuda pública los archivos , bibliotecas , obras de escultura , pintura y enseres que haya en dichas casas , y puedan ser útiles á las ciencia y á las artes.

S. M. cree se podrán reunir con este motivo objetos dignos de conservarse por su antigüedad , ó por la perfeccion y bondad de su trabajo.

En medio de las vastas y diarias ocupaciones encomendadas á V. S. conoce S. M. que no podrá por sí examinar y recoger tales objetos , al mismo tiempo que esto debe hacerse con su conocimiento , por ser propio de las funciones que V. S. egerce en la provincia ; y atendiendo á estas consideraciones , S. M. se ha servido disponer :

1.º Que V. S. , al recibo de esta circular , y segun la extension de su provincia , nombre una comision de tres ó cinco individuos inteligentes y activos , los cuales tengan á su cargo examinar , inventariar y recoger cuanto contengan los archivos y bibliotecas de los monasterios y conventos su-

primidos, y las pinturas, objetos de escultura ú otros que deban conservarse.

2.^o Para el nombramiento de los individuos de esta comision deberá V. S. consultar á las academias de bellas artes ó letras, á los encargados de los archivos públicos, ó bien á las sociedades económicas.

3.^o En el caso de no haber en su provincia estos cuerpos, nombrará V. S. directamente los comisionados, eligiéndolos entre las personas que por su ilustracion y gusto acreditado le merezcan mejor opinion y mas confianza.

4.^o Nombrada la comision, y puesto V. S. de acuerdo con el intendente, acompañará aquella á los comisionados de la direccion de amortizacion que pasen á hacerse cargo de los conventos, y de comun inteligencia se formarán los inventarios de los objetos terminantemente excluidos en dicho artículo 7.^o de la adjudicacion al pago de la deuda pública.

5.^o Deberá V. S. mandar se formen inventarios separados de cada clase de objetos, y tres copias autorizadas de cada uno de ellos para que pueda quedar uno en el archivo del Gobierno civil de cada provincia, otro en el de esta secretaría del Despacho, y el tercero en las academias ó bibliotecas de esta corte.

6.^o A proporcion que se vayan recogiendo dichos objetos cuidarán V. S. y los comisionados irlos remitiendo á la capital de cada provincia, en la que se depositarán en parage cómodo y seguro hasta que S. M., con conocimiento cierto y puntual de todo lo recogido, pueda darles el destino que mejor le pareciere.

7.^o No siendo facil asignar cantidad alguna fija y determinada, tanto para indemnizar á los comisionados, ya que por patriotismo y puro amor á las artes no admitan su comision, como para satisfacer los gastos de transporte y otros, cuidará V. S. de remitir á este ministerio el presupuesto de las cantidades que próximamente juzgue necesarias para el pago de todo, manifestando de qué fondos podrán satisfacerse, á fin de que se den oportunamente las órdenes al efecto, ó las satisfaga este ministerio en otro caso por aquel medio que le pareciere mas conveniente.

S. M. espera que penetrado V. S. del objeto á que se dirigen las anteriores disposiciones, les dará el mas puntual y eficaz cumplimiento: y de su Real orden lo comunico á V. S., persuadido tambien que en ello mostrará V. S. su actividad é inteligencia. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 29 de julio de 1835. = Juan Alvarez Guerra. = Sr. gobernador civil de...

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

Enterada S. M. la REINA Gobernadora del oficio de esa direccion general de 27 de mayo último consultando las dudas suscitadas con motivo de la inteligencia lata que se ha dado en la provincia de Málaga al artículo 202 de la ley penal de 3 de mayo de 1830, para que el subdelegado de Rentas del territorio donde se cometan los delitos de contrabando y fraude, que es el juez competente para conocer de los procedimientos, lo sea tambien en los delitos de infidencia cometidos por los carabineros; se ha servido resolver S. M., despues de haber oido á los asesores de la superintendencia general

de Real Hacienda, de conformidad con su dictamen y el de esa direccion, que á los intendentes corresponde exclusivamente el conocimiento en las causas contra los carabineros por la cualidad de empleados de la misma Real Hacienda que conservan en el servicio. De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento. Madrid 28 de julio de 1835. — El conde de Toreno. — Sr. director general de Rentas estancadas y resguardos.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Estado que manifiesta los presos que por haber pertenecido á las facciones de este principado y otros delitos, en virtud de la Real orden se embarcan para ser trasladados á la Habana al servicio de las armas, en el bergantin-goleta español Ninfa, su capitan D. Francisco Moreu, hoy dia de la fecha.

<i>Nombres.</i>	<i>Edad.</i>	<i>E estado.</i>	<i>Pueblos.</i>	<i>Facci3n y otros delitos.</i>
Remitidos por la Real Sala del Crimen de esta ciudad.				
Josef Cubells.	29	Soltero.	L3rida.	Infidencia.
Josef Iborra.....	25	id.	Falset.	Cabecilla Carnicer.
Remitidos por el Capitan D. Alejandro Melendez, Ayudante interino de la ciudad de Gerona.				
Eudaldo Campalans.....	18	id.	Ripoll.	} Cabecilla Saura.
Rafael Casals.....	47	Casado.	Llur3.	
Juan Puig.....	29	Soltero.	Serras.	
Pedro Franch.....	45	Casado.	S. Feliu Pallerols.	
Feliciano Vilallonga.....	31	Soltero.	S. Dalnuy.	
Jaime Turon.....	38	id.	id.	
Remitidos por el Sr. Gobernador de la ciudad de Vich.				
Josef Fust3.....	31	id.	Vidreras.	} A una faccion.
Francisco Matas.....	22	id.	Malgrat.	
Eudaldo Santanach.....	33	Casado.	Vall de Ribas.	
Narciso Prats.....	24	Soltero.	Canet.	
Josef Camderich.....	16	id.	Las Ansias.	
Aprehendidos por los Urbanos de Amer en la accion del 10 de junio.				
Jaime Dullich.....	21	id.	Guardia.	} A una faccion.
Antonio Coll.....	27	id.	Tifols.	
Antonio Vidal.....	23	id.	Guardia.	
Lorenzo Gaix.....	18	id.	Gabarros.	
Salvador Sabanes.....	48	Casado.	San Vicente dels Horts.	
Francisco Vilella.....	18	Soltero.	Gabarra.	
Juan Mas.....	22	id.	Vich.	
Isidro Permañer.....	19	id.	Ans3.	
Pedro Basagraña.....	19	id.	Besora.	

Nombres.	Edad.	Estado.	Pueblos.	Faccion y otros delitos.
Remitidos por la Real Sala del Crimen.				
Antonio Bosch (a) Cruca.	19	Soltero.	Espinelbos.	
Francisco Bernis (a) el Gran el Fusté.....	38	Casado.	S. Hilario.	
Hilario Andreu.....	24	Soltero.	Salrá.	
Josef viader y Garriga...	24	id.	S. Hilario.	
Remitidos por D. Joaquin Lopez, capitan del regimiento del Rey 1.º ligero.				
Francisco Solá.....	17	id.	Balaguer.	} Cabecilla Juan Pau de Lérica.
Isidro Tardá.....	44	Casado.	Alamas.	
Miguel Cortacans.....	47	id.	Juneda.	
Fr. Pedro Juan Homs, corista, del convento de Dominicos.....	18	Fraile.	Sonadell.	
Remitidos por el Teniente Coronel Don Juan Balboa.				
Juan Sala.....	24	Soltero.	Sta. Cristina.	} Cabecilla Boas della.
Pedro Caballé.....	28	id.	Gerona.	
Remitidos por el Comandante general de la alta Cataluña.				
Francisco Bover.....	19	id.	Vella.	} A una faccion.
Antonio Font.....	19	id.	Canellas.	
Remitidos por D. Juan Fábrega.				
Josef Bernardes.....	30	Casado.	Olot.	A una faccion.
Remitidos desde la plaza de Cardona.				
Pablo Piqué.....	25	id.	Barcelona.	} Cabecilla Tristany.
Ramon Rius.....	20	Soltero.	Biosca.	
Ramon Soriguera.....	18	id.	Lluberola.	
Jorge Vivas.....	16	id.	Manresa.	
Remitidos por la Real Sala del Crimen de esta ciudad.				
Fr. Juan Raul, corista, de PP. Agustinos calzados.	21	Fraile.	Alforja, cor.º Tar.ª	} Con el cabecilla Bagarro.
Total				

Barcelona 16 de agosto de 1835.—El capitan y ayudante, comisionado por S. E. el Comandante General.—Josef Maria Cortés.

AVISOS AL PUBLICO.

Autorizado por nuestro dignísimo Comandante general interino el Excelentísimo Sr. D. Pedro Maria de Pastors, en union con otros patriotas de la Barceloneta, para proceder al alistamiento de una compañía, que con el honroso titulo de *Artilleros Urbanos*, debe, en dicha poblacion, sostener las libertades patrias, el orden y el augusto trono de ISABEL II: se invita a los ciudadanos vecinos de la misma, que se hallen adornados de las circunstancias necesarias, á que se presenten á inscribir sus nombres en la oficina del Resguardo marítimo de la Real Hacienda, sita en la Barceloneta.—Josef Lopez de Paredes.

En virtud de auto del dia ocho del corriente hecho por el Tribunal Real de Comercio de esta ciudad en méritos de los de concurso de acreedores del

difunto Miguel Colomer y Pujades, se ha mandado quemar la cuarta y última vela en la subasta de una casa propia del referido Colomer, sita en la calle Ancha de esta ciudad, esquina á la del Hostal del Sol, habiendo admitido el ofrecimiento de 10,750 libras catalanas en bruto con 150 de prometidos, señalándose para el remate el dia 17 del corriente á las cinco de la tarde en el lugar acostumbrado. Lo que se avisa para la concurrencia de licitadores. Barcelona 14 de agosto de 1835. — Por mandado de su Señoría, Josef Manuel Planas, escribano secretario.

La Junta auxiliar consultiva á fin de acelerar el cumplimiento de las graves atenciones de su cargo, ha nombrado una comision de su seno para que incessantemente se ocupe de los medios de llevar á efecto las mejoras indicadas en su manifiesto de 13 del actual; y ha dispuesto que se publique este acuerdo con la idea de excitar el celo de los inteligentes y amantes de la patria á que presenten á la misma comision las noticias conducentes al logro de los objetos en dicho manifiesto propuestos, dirigiéndose al infrascrito secretario de la Junta. Barcelona 16 de agosto de 1835. — Francisco Soler.

El señor Administrador del Real Monte de Piedad de nuestra Señora de la Esperanza, avisa á los sugetos que tienen alhajas empeñadas en el mismo, cuyo plazo les ha vencido, que de no desempeñarlas el juéves próximo 20 de los corrientes, se procederá á su venta el sábado siguiente 22, á las nueve de la mañana, en que se hará pública almoneda, y en este acto no se permitirá desempeño alguno por mas que se presenten con el dinero prestado. Barcelona 13 de agosto de 1835.

El martes 18 del corriente á las cuatro de la tarde, el paquete de vapor el Balear, su capitan D. Antonio Balaguer, saldrá de este puerto para el de Palma: se avisa al público para su inteligencia.

Abertura de registro. El martes próximo 18 del corriente, saldrá para Tarragona el laud nombrado la Divina Pastora, el que admite cargo y pasajeros hasta las siete de la tarde de dicho dia.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.

Mercantes españolas. De Cartagena, Valencia y Tarragona en 4 d'as, el paquete de vapor el Balear, su capitan D. Antonio Balaguer, con 5000 fusiles para el Gobierno. De Mazarron en 5 dias, el laud S. Antonio, de 22 toneladas, su patron Juan Bautista Bas, con trigo y alumbre á D. Bautista Clavé. De Burriana y Villanueva en 6 dias, el laud San Antonio, de 12 toneladas, su patron Francisco Antonio Gombau, con aluvias. Ademas tres buques de la costa de esta provincia, con leña, madera y carbon.

Conocimiento de los temperamentos y probabilidades de la duracion de la vida, por Mr. De la Croix, traducido por el profesor M. S. P., un tomo en 8.º á 10 rs. en pasta. Nada existe tan precioso como la salud, y por consiguiente como los medios que tienden á conservarla y restablecerla: así pues ¿ qué obra puede presentarse de mas general interes que aquella, que proporcionando á todos los conocimientos necesarios para evitar las enfermedades y combatir las, da sabios preceptos para lograr una vida prolongada, fundando sus observaciones en una constante esperiencia nunca desmentida?

tal es la traduccion que ofrecemos con el titulo de Conocimiento de los temperamentos y probabilidad de la duracion de la vida , que llena completamente dichos objetos , lo que la hace del todo recomendable. No porque el charlatanismo , envanecido con su propia ignorancia , haya publicado remedios universales y otros á fin de alejar la muerte debe creerse imposible que un racional estudio proporcione datos capaces de hacer mayor nuestra existencia. El profesor De la Croix , cuya celebridad es incomparable , compuso la presente obra despues de las meditaciones mas profundas , y logró la aprobacion de los mas acreditados facultativos. Sus buenos efectos son tan positivos , que doce ediciones seguidas no fueron suficientes para satisfacer el ansia con que el público frances acudia á adquirirla. En ella se da un exacto conocimiento de los diversos temperamentos , de sus disposiciones y efectos , ofreciendo asi mismo el modo de corregir las naturalezas viciadas y las dolencias que de ellas resultan ; propone los medios de combatir la tisis, hidropesia , pulmonía &c. , el régimen propio para disminuir un exceso de flaqueza y de gordura ; y por último proporciona los conocimientos necesarios á fin de procurarse una larga vida. Es un escrito para todos , y su autor se dirige al pueblo para que pueda por sí mismo tratar sus indisposiciones , sin tener que recurrir al facultativo sino en dolencias de alguna gravedad y trascendencia ; por consiguiente , su estilo se halla al alcance de cualquiera por su claridad , concision y por no usar , en cuanto le ha sido posible , de términos y locuciones técnicas , sustituyéndolas por otras comunes e inteligibles. — Obras dramáticas y líricas de D. Leandro Fernandez de Moratin : nueva edicion , 6 tomos en 8.º , á 102 rs. en pasta. Muchas son las ediciones publicadas de las obras del célebre Moratin ; pero como lo han sido en tiempos de rigida censura , ninguna de dichas ediciones puede ser considerada como perfecta ; antes por el contrario se hallan despojadas tal vez de sus mejores gracias : y una edicion no hace mucho publicada , por haber seguido con precipitacion á la de la Real Academia , adolece asi mismo de iguales supresiones. Asi pues , la que anunciamos puede mirarse como la única que ha visto la luz en España tal cual salió de la pluma de Moratin ; puesto que ha sido redactada con todo el esmero y detenimiento que la importancia de tales obras requiere , de modo que su impresion es bella , correcta , adornada con hermosas láminas y en todo digna del público. Véndese en la librería de Oliva , calle de la Platería.

Aviso. Se necesita un pasante soltero ó viudo sin familia , para encargarse de una escuela en uno de los pueblos de la costa : teniendo sugetos que le abonen , podrá acudir á la calle del Hospital num. 34.

Pérdida. Desde la bajada de la Carcel hasta la Riba se perdió una llave de almacen : gratificarán su devolucion en la tienda de sedería de la Platería esquina á la calle de Basea.

Teatro. La siempre aplaudida é interesante comedia sentimental en 5 actos y en verso , *Fenelon* , ó *las monjas de Cambray* ; original de J. M. Chenier , y traduccion de D. Vicente Rodriguez de Arellano. Baile y sainete.

A las 7½.